



*Nos incumbe a todos,
ciudadanos del Parque Cultural del Maestrazgo y
ciudadanos del mundo que comprendan y quieran
preservar los espacios naturales y su biodiversidad,
un bien de interés general para toda la humanidad.*

Campaña ciudadana de información sobre
el proyecto de línea de alta tensión
Mezquita de Jarque-Morella
(LAT Mezquita-Morella)

PROMOTOR
Red Eléctrica de España (REE)

ÓRGANO SUSTANTIVO
Dirección General de Política Energética y Minas
(Ministerio de Industria, Energía y Turismo)

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS EN LA PROVINCIA DE TERUEL (ARAGÓN):
Mezquita de Jarque, Cuevas de Almudén, Jarque de la Val, Aliaga, La Zoma, Ejulve,
Molinos, Castellote, Seno, Mas de las Matas, La Ginebrosa, Aguaviva y Parras de Castellote.

ÍNDICE

INFORMACIÓN BÁSICA

Qué está pasando, Cómo nos afecta, Qué hacemos p. 2

INFORMACIÓN DETALLADA

Mapa del trazado de la línea p. 3

Histórico p. 4-7

Resumen de fechas y sucesos clave..... p. 8

Afecciones sobre el territorio p. 9-16

I. Impacto Ambiental y Paisajístico. p. 9-13

II. Impacto Socioeconómico. p. 14-15

Conclusiones p. 16

Otros proyectos con oposición popular p. 17

INFORMACIÓN BÁSICA

Qué está pasando

Se ha aprobado la Declaración de Impacto Ambiental para construir una línea eléctrica de alta tensión (a 400 kv), desde Mezquita de Jarque hasta Morella, pasando por varios municipios del Parque Cultural del Maestrazgo, un territorio de gran valor natural y cultural. De realizarse ocasionaría un daño irreparable sobre el paisaje, la naturaleza y sus recursos, el cual repercutiría negativamente en el desarrollo socio-económico de estas poblaciones.

El proyecto se idea en 2004, desde entonces hasta finales de julio de 2012, se han realizado los trámites burocráticos para su aprobación. Entre 2007 y 2008 varios ayuntamientos, asociaciones y organismos expertos oficiales propusieron un trazado de menor impacto ambiental, el cual no ha sido considerado por el promotor. El 27 de julio de 2012 el actual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, sacó una resolución de impacto ambiental favorable al proyecto. Ahora está en fase de aprobación por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Cómo nos afecta

El trazado elegido para la línea de alta tensión discurre entre dos Monumentos Naturales, paralelo a la RED NATURA 2000 y en áreas de influencia de los mismos, con afecciones severas y críticas a la flora y fauna de estos territorios. La ejecución de la línea, perjudicaría seriamente a la biodiversidad, a la calidad ambiental y paisajística, y debido a ello, a la capacidad de desarrollo socioeconómico en las actividades más representativas de la zona como son la agricultura, la ganadería, la producción agroalimentaria y el turismo; así mismo tendría un impacto negativo en los servicios y en la población, que probablemente se vería mermada, siendo la falta de pobladores uno de los principales problemas en estos momentos. Es de vital importancia tomar conciencia del asunto y deliberar democráticamente sobre el futuro de este territorio. ***Nos estamos jugando el valor de nuestras tierras y de todo lo que hagamos gracias a ellas.***

Qué hacemos

Ante la posible aprobación de la ejecución de la línea de alta tensión y las graves afecciones que tendría para la zona por la que discurriría, es necesario que los habitantes del Parque Cultural del Maestrazgo y quienes se sienten vinculados a este territorio actuemos de forma conjunta y razonada para impedir su deterioro y lo hagamos desde la exposición de argumentos y la manifestación de nuestro desacuerdo a los responsables del proyecto.

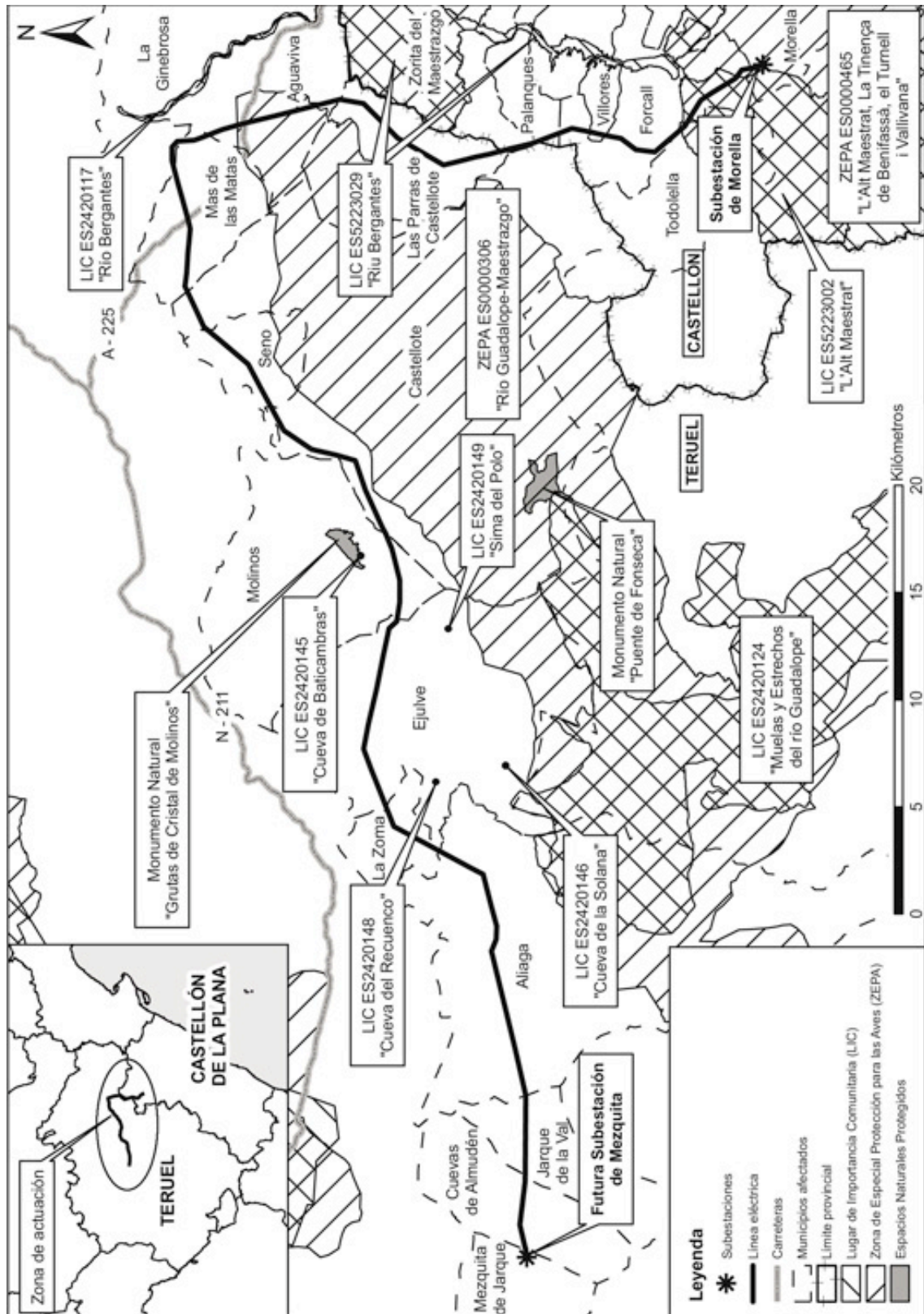
Iniciamos pues la campaña ciudadana, primero para informar sobre la existencia de dicho proyecto, dado que la gran mayoría de gente no sabe nada; y segundo para recoger firmas de las personas que estén en desacuerdo y consideren necesario deliberar democráticamente la aprobación de proyectos de gran impacto, como es el caso, que nos afectan a todos.

“NO, POR AQUÍ NO” es el nombre dado a las acciones encaminadas a parar el proyecto.

INFORMACIÓN DETALLADA

Mapa del trazado de la línea

Extraído del BOE nº 195, Miércoles 15 de agosto 2012, Sección III p. 58909



Histórico

En relación a los municipios afectados en la provincia de Teruel.
Información extraída en su mayoría del BOE nº 195, Miércoles 15 de agosto 2012, Sección III.

2001

La empresa Energía Hidroeléctrica de Navarra (EHN) solita la instalación de un parque eólico para la Sierra Hocino, en los términos municipales de Molinos y Ejulve. El Ayuntamiento de Molinos rechaza dicha instalación dadas las graves afecciones paisajísticas que supone. (Actualmente EHN es Acciona.)

3 marzo 2004

Tiene entrada el **documento inicial del proyecto** en la entonces Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (actual Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).

23 marzo 2004

Inicio de los **trámites de consultas previas**, en el que se pide la opinión a varios organismos, **entre ellos a 66 ayuntamientos** vinculados a la zona de actuación elegida para el proyecto, 55 son de la provincia de Teruel, en concreto pueblos del Parque Cultural del Maestrazgo y del Río Martín; y 11 de la provincia de Castellón. Cabe destacar que de los 55 pueblos turolenses sólo responden dos: Martín del Río y Montalbán; en cambio en Castellón, de 11 pueblos responden 5, por lo que la posible oposición al proyecto es mucho mayor. La entonces **Dirección General para la Biodiversidad**, responde diciendo que en la posible zona de actuación se encuentran varios espacios de la Red Natura 2000, así como numerosos hábitats de interés comunitario ubicados fuera de la Red, algunos de ellos de carácter prioritario. Varios organismos coinciden en sus respuestas que la afección sobre la avifauna sería uno de los principales efectos del proyecto sobre el medio. El **Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)** señala además que el proyecto se desarrollaría en la zona de ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón. El **Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón** indica que algunos de los municipios afectados están englobados dentro de los Parques Culturales del Maestrazgo y del Río Martín, por lo que no debe contradecir la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, a su vez también indica que es necesario el envío del proyecto definitivo para determinar con mayor precisión la afección al patrimonio cultural aragonés.

12 enero 2005

Se remite al promotor el resultado de las consultas, incluyendo copia de las contestaciones recibidas y los aspectos más relevantes a incluir en el estudio de impacto ambiental.

18 marzo 2005

Se remite la contestación extemporánea de la Dirección General para la Biodiversidad.

27 febrero 2007

Inicio del **trámite de información pública del estudio informativo y estudio de impacto ambiental** (EslA) del proyecto: BOE nº 50. Remitido por la Subdelegación del Gobierno en Teruel, tiene entrada en los ayuntamientos afectados, la **solicitud de Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental** de la línea a 400kv Mezquita de Jarque-Morella y Anteproyecto de la misma, cuyo peticionario es Red Eléctrica de España.

El estudio de impacto ambiental presentado justifica el proyecto en base a la demanda de más energía eléctrica para garantizar una adecuada flexibilidad y seguridad en la operación del sistema. Y así mismo determina que dicha línea "no afectará de manera substancial a Espacios Naturales Protegidos ni a Red Natura 2000 ..." y que dicho proyecto no va a provocar impacto severo o crítico sobre el medio ambiente.

2 marzo 2007

El **Ayuntamiento de Molinos** en período de **alegaciones** y en sesión extraordinaria urgente acuerda por unanimidad la oposición a la línea de 400kv **dado el grave impacto ambiental y socioeconómico** en el municipio y entorno territorial en base a:

1. Las figuras de protección ambiental que afectan al trazado de la línea:

1.1) **Monumento Natural de las Grutas de Cristal de Molinos y del Puente de la Fonseca** de Castellote (Decreto 197/2006, 19 set.), formando parte de la Red Natural de Aragón. En dicho Decreto **se fija el área de influencia socioeconómica** de ambos monumentos, quedando delimitada a la **totalidad de los términos municipales de Molinos y Castellote**. El trazado presentado discurre por medio de ambos Monumentos Naturales y a 750 m. de la entrada de las Grutas, lo que evidencia el desconocimiento del Decreto por parte de los redactores del Informe Ambiental.

1.2) **Cueva de Baticambras: Lugar de Importancia Comunitaria, LIC ES2420145.** Forma parte también del espacio protegido del Monumento Natural Grutas de Cristal.

2. Otras figuras de protección:

Monumento Histórico (Decreto 17 mayo 1973 Ministerio de Educación) y Bien de Interés Cultural (Orden 5 de enero 2004, Gobierno de Aragón): Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves y su entorno de protección. La alternativa de pasillo N4, marcada en rojo en el plano, discurre a escasos 800m. del Monumento y BIC.

3. Área de influencia socioeconómica:

3.1) Turismo: Grutas de Cristal, eje fundamental de la economía del municipio.

3.2) Desarrollo rural: Programa Leader desde 1991, Molinos, sede de la Asociación para el Desarrollo del Maestrazgo para el apoyo a la agroalimentación, artesanía, pequeñas industrias y turismo, y cuyo ámbito de acción comprende los 15 municipios de la Comarca del Maestrazgo.

3.3) Ganadería: Asociación de Ganaderos de la Raza Ojinegra, con sede en Molinos, reconocida con carácter nacional. Los ganaderos utilizan los pastos privados y municipales por los que discurre el trazado.

3.4) Parque Cultural del Maestrazgo: Parque Cultural de Molinos y Parque Geológico de Aliaga. Forman parte de la Red Europea de Geoparques (European Geoparks, Unesco).

22 marzo 2007

Se comunica el estudio informativo y estudio de impacto ambiental en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Teruel, nº 58.

18 abril 2007

INAGA indica en su informe **que se debe evitar la afección sobre el Monumento Natural Grutas de Cristal de Molinos**, por lo que se deberán plantear alternativas de trazado en este tramo. A su vez, indica también que **se producirán efectos directos y permanentes sobre el paisaje por la visibilidad de los apoyos** (torres metálicas de celosía) y cables, y la apertura de calles bajo la línea y accesos a los apoyos. El impacto visual niega la calidad paisajística de toda la zona y territorio.

28 febrero 2008

El expediente de información pública tiene entrada en la entonces Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

18 diciembre 2008

El Pleno del **Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón** (CPNA) emite las siguientes consideraciones:

1. **Impacto ambiental crítico.** *"El paso de una línea de alta tensión de 400kv por el sector sur de este municipio (Molinos), así como de otros próximos como Ejulve, supone una afección al paisaje de gran impacto ambiental, pudiendo considerarse un impacto crítico, en tanto en cuanto, afectaría de forma permanente a la calidad paisajística, e influiría directamente en las actividades socioeconómicas ... "*

2. **Calidad paisajística del entorno.** El trazado previsto de línea eléctrica, afecta a la calidad paisajística del entorno, y contraviene el **Convenio Europeo del Paisaje**, que entró en vigor en España el 1 de marzo de 2008. En dicho convenio se pone de manifiesto la importancia de la protección y gestión del paisaje en la planificación del territorio.

3. **Presencia de aves de gran interés de conservación**, como el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*), alimoche (*Neophron pernocterus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus brookei*), águila real (*Aquila chrysaetos*) o búho real (*Bubo bubo*) para las que el tendido supone una grave amenaza.

4. **Area de influencia socioeconómica** delimitada por la totalidad de los términos municipales de Molinos y Castellote. El paso de una línea eléctrica de esta naturaleza contradice el espíritu del artículo 3, de Decreto 197/2006, al dificultar entre otras cuestiones el desarrollo turístico de la zona, uno de los objetivos principales de la creación del Espacio Natural Protegido Grutas de Cristal y Puente de Fonseca.

El CPNA **"no comparte el trazado actualmente previsto por el promotor (REE) para esta línea de 400 kv Mezquita-Morella, recomendando la necesaria búsqueda de alternativas o soluciones al trazado** previsto en las condiciones señaladas."

Plantea buscar nuevas alternativas al trazado por zonas de menor valor natural. Da una posible solución utilizando el pasillo situado al norte, zonas afectadas por actividades extractivas, donde ya existen otros tendidos eléctricos de alta tensión (LAAT 132 kv entre Cirugeda y Esteruel) y la carretera N 211. El Ayuntamiento de Molinos por unanimidad aprobó el dictamen del CPNA.

28 diciembre 2008 (verificar fecha)

El **Patronato del Monumento Natural Grutas de Cristal y Puente de la Fonseca** acuerda por unanimidad aprobar las consideraciones hechas por el Comité Técnico específico del CPNA.

16 marzo 2009

La entonces Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicita al INAGA que concrete en qué consiste la posible afección del proyecto sobre los Monumentos Naturales Grutas de Cristal y Puente de Fonseca, y si ello determina que el proyecto resulte ambientalmente inviable. Así mismo solicita si hay alguna alternativa para que el proyecto resulte viable ambientalmente.

16 abril 2009

Presentación del **borrador del Plan de Protección de las Grutas de Cristal de Molinos y del Puente de Fonseca**. Realizado por Gobierno de Aragón, Departamento de Medio Ambiente y Sodemasa (empresa pública medioambiental). Dicho Plan de Protección hace suyas las consideraciones del CPNA.

21 abril 2009

INAGA responde a la solicitud de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, afirmando que el proyecto conlleva una alteración paisajística importante (muy grave) en las inmediaciones del monumento natural, al discurrir la línea eléctrica en posición topográfica dominante respecto a las zonas de entrada a las grutas. **INAGA concluye que habría que solicitar al promotor el análisis del nuevo pasillo propuesto por el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón o que justificase su inviabilidad técnica.**

22, 23, 24 y 25 julio 2009

Incendio de casi 8.000 has. en la Sierra de Majalinos, viéndose afectados los municipios de Aliaga, Cañizar del Olivar, Ejulve, La Zoma y Villaluengo.

18 o 21 febrero 2011

A la vista de los impactos ambientales detectados, la entonces Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicita al promotor la **propuesta de alternativas en dos tramos del trazado de la línea:** entorno de los Monumentos Naturales Grutas de Cristal de Molinos y Puente de Fonseca en la Provincia de Teruel; y entorno del LIC L'Alt Maestrat y otros espacios de la Red Natura 2000 en la Provincia de Castellón. Tramos conflictivos del proyecto. [BOE 15 agosto 2012, nº 195 sección III p.58884 o p. 58897]

29 junio 2011

El promotor remite como respuesta al entonces Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, un **Informe complementario al estudio de impacto ambiental** de la línea eléctrica a 400kv Mezquita-Morella **en el que REE plantea 4 alternativas**, incluyendo la solución prevista en el estudio de impacto ambiental, denominada alternativa 2. En dicho informe complementario el promotor mantiene como solución la propuesta inicial (la alternativa 2), **y justifica la ausencia de alternativas que reduzcan el impacto de la línea eléctrica sobre los espacios de la Red Natura 2000.**

julio 2011

El día 12 "tuvo lugar una reunión de la Comisión de Gobierno [Ayuntamiento de Molinos] con representantes de Red Eléctrica de España y Directora General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón en la que nos explicaron el nuevo trazado de la línea de alta tensión...". [Acta nº 142, 29.7.2012]

El día 19 el Ayuntamiento convoca a propietarios de los terrenos afectados por el nuevo trazado. **Entre los días 18, 19 y 20 de julio son presentadas 8 solicitudes de vecinos de Molinos, para ser convocados a la reunión informativa sobre dicha cuestión, dado que como copropietarios del Monte Común también son afectados directos.** El Ayuntamiento responde a las solicitudes el 11 de agosto informando que ha habido una reunión con los propietarios de los terrenos afectados, y que "de momento, **no es intención del Ayuntamiento, convocar al pueblo a ninguna reunión deliberativa**". Dicha negativa del Ayuntamiento a informar y deliberar democráticamente sobre el proyecto, da pie a que varias personas afectadas investiguen y preparen dicho histórico y la valoración de las afecciones socioambientales que ocasionaría el proyecto sobre el territorio.

22 septiembre 2011

El Ayuntamiento de Molinos tiene "una reunión con personal de **Red Eléctrica**" en la que ésta **propone un nuevo trazado para Molinos**, más alejado de las Grutas de Cristal. El nuevo trazado apenas afecta a fincas particulares puesto **que en su gran mayoría discurre por Monte Común.**

[Actas Ayuntamiento de Molinos, sesión ordinaria, 5 de octubre 2011]

18 octubre 2011

El Ayuntamiento de Molinos hace una solicitud de propuesta de adopción de la Alternativa 1 (de las 4 que presenta REE), con una modificación de trazado (Alternativa 1 modificada). **Propuesta que no fue aprobada en sesión plenaria del Ayuntamiento, dado que no sale en actas, y que ha dado pie al posicionamiento favorable de impacto ambiental al resto de las administraciones.**

7 noviembre 2011

El **promotor** remite al entonces Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (actual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente), un escrito en el que se adjunta informe del Ayuntamiento de Molinos (remitido a REE) en el que se **solicita la adopción de la Alternativa 1 del informe complementario con una pequeña modificación** que supone desplazar un tramo hacia al norte, dentro del término municipal de Molinos. REE considera que no existen condicionantes que impidan esa modificación de la línea propuesta, ni se muestran diferencias medioambientales apreciables entre la Alternativa 1 y la modificación propuesta por el Ayuntamiento de Molinos, denominada Alternativa 1 modificada.

10 noviembre 2011

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Teruel, remite un oficio a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en el que informa favorablemente la Alternativa 1 modificada.

25 noviembre 2011

La entonces Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicita informe al INAGA, dado que **la modificación acerca el trazado de la línea eléctrica a la ZEPA Río Guadalope Maestrazgo**; y al Ayuntamiento de Castellote, por cuyo municipio discurriría una longitud mayor de la línea eléctrica a la prevista en el estudio de impacto ambiental sometido al trámite de información pública.

19 diciembre 2011

El Ayuntamiento de Castellote da su conformidad a la Alternativa 1 modificada.

20 diciembre 2011 [Ibidem p.58884 o p. 58898]

INAGA presenta un informe favorable a Alternativa 1 modificada.

20 enero 2012

El **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente recibe** de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio **el oficio remitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, favorable a la Alternativa 1 modificada**. Esta alternativa, es la que se evalúa en la resolución de informe ambiental del 27 de julio 2012.

20 abril 2012

La Secretaria de Estado de Medio Ambiente, formula por delegación del Ministro, las resoluciones de evaluación ambiental de competencia estatal.

27 julio 2012

Resolución de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto.

15 agosto 2012

Publicación de dicha resolución en el BOE nº 195, Sec. III pp. 58881-58909.

28 agosto 2012

El periódico local La Comarca, saca un artículo "División entre municipios afectados por la línea eléctrica de Mezquita", en el que de manera pública se informa a los ciudadanos locales sobre el proyecto de línea eléctrica y la declaración de impacto ambiental favorable a la realización de la misma por parte del Ministerio de Medio Ambiente.

septiembre-noviembre 2012

Dada la muy escasa eficacia comunicativa de los organismos oficiales estatales, provinciales y municipales para informar sobre el proyecto, varios agentes locales inician una campaña ciudadana para informar al respecto y, tras valorar el impacto socioambiental que supone en el territorio, manifestar su oposición y la necesidad deliberar democráticamente la aprobación de cualquier proyecto de gran impacto que afecte al Parque Cultural del Maestrazgo.

Resumen de fechas y sucesos claves

♦ En **marzo 2004**, al iniciarse los trámites de **consultas previas** entorno a la zona elegida para el trazado de la línea, tanto la Dirección General para la Biodiversidad, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), así como el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón responden alertando sobre el alto valor ambiental y cultural de la posible zona de actuación.

. A finales de **febrero 2007**, se inicia el **trámite de información pública**, siendo remitido a todos los ayuntamientos afectados un **anteproyecto** (única información recibida) donde se justifica el proyecto en base a la demanda de energía eléctrica y para garantizar una adecuada flexibilidad y seguridad en la operación del sistema. El estudio de impacto ambiental de REE considera que la línea no afectará de manera substancial a Espacios Naturales Protegidos ni a la Red Natura 2000 y que no habrá impacto severo o crítico sobre el medio ambiente.

♦ El 2 de **marzo 2007**, el **Ayuntamiento de Molinos** en período de alegaciones y en sesión extraordinaria urgente acuerda por unanimidad la oposición a la línea de 400kv dado el grave impacto ambiental y socioeconómico en el municipio. Siendo la **única oposición clara y rotunda al proyecto, desde entonces, los trámites burocráticos giran entorno el tramo relativo a dicho municipio.**

. En **abril 2007** INAGA indica en su informe que se debe evitar la afección sobre el Monumento Natural Grutas de Cristal de Molinos, y que se deben plantear alternativas de trazado en este tramo. También indica que se producirán efectos directos y permanentes sobre el paisaje por la visibilidad de los apoyos y cables, la apertura de calles bajo la línea y accesos a los apoyos. Dicho impacto visual niega la calidad paisajística de toda la zona y territorio, entre otras porque las panorámicas a paisajes naturales que hoy tiene el territorio se verán ineludiblemente alteradas por la presencia de una línea eléctrica de alta tensión.

. En **diciembre 2008 el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón** (CPNA), afirma que el impacto ambiental es crítico, que afectará de forma permanente a la calidad paisajística y que ello influirá directamente en las actividades socioeconómicas. También afirma que el trazado contraviene el Convenio Europeo del Paisaje. En definitiva, **el CPNA no comparte el trazado actualmente previsto por el promotor, recomendando la necesaria búsqueda de alternativas al trazado por zonas de menor valor natural.** Así mismo da una posible solución utilizando el pasillo situado al norte, donde ya existen otros tendidos eléctricos de alta tensión (LAAT 132 kv entre Cirugeda y Estercuel) y la carretera N 211.

. En **marzo 2009** la entonces Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicita al INAGA que concrete en qué consiste la posible afección del proyecto sobre los Monumentos Naturales Grutas de Cristal (Molinos) y Puente de Fonseca (Castellote), y si ello determina que el proyecto resulte ambientalmente inviable. Así mismo solicita si hay alguna alternativa para que el proyecto resulte viable ambientalmente.

. En **abril 2009** INAGA responde afirmando que el proyecto conlleva una alteración paisajística muy grave en las inmediaciones del monumento natural, y concluye que habría que solicitar al promotor el análisis del nuevo pasillo propuesto por el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón o que justificase su inviabilidad técnica.

. En **febrero 2011** a la vista de los impactos ambientales detectados, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicita al promotor la **propuesta de alternativas** entorno de los Monumentos Naturales Grutas de Cristal de Molinos y Puente de Fonseca de Castellote.

. A finales de **junio 2011** el promotor remite como respuesta un **Informe complementario al estudio de impacto ambiental en el que plantea 4 alternativas.** En dicho informe el promotor mantiene como solución la propuesta inicial (alternativa 2), y justifica la ausencia de alternativas que reduzcan el impacto de la línea eléctrica sobre los espacios de la Red Natura 2000.

♦ Elecciones municipales, **Molinos cambia de gobierno**, tras 32 años de PSOE entra el PP en la alcaldía. El 12 de **julio 2011**, el nuevo Ayuntamiento recibe la visita de representantes de Red Eléctrica de España y la Directora General en funciones de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, dando a conocer el nuevo trazado. El ayuntamiento informa al respecto a unos pocos ganaderos afectados en sus fincas por el trazado, negándose a informar y deliberar con el resto del pueblo, aún teniendo solicitud de varios vecinos afectados. Los ganaderos informados no están de acuerdo con el nuevo trazado.

. En **septiembre 2011**, Red Eléctrica propone al Ayuntamiento de Molinos un nuevo trazado que apenas afecta a fincas particulares, pasando en su gran mayoría por Monte Común.

. El **18 de octubre 2011 el Ayuntamiento de Molinos propone a REE la adopción de la Alternativa 1** (de las 4 alternativas presentadas), con una modificación de trazado (**Alternativa 1 modificada**). **Propuesta que no fue aprobada en sesión plenaria del Ayuntamiento, dado que no sale en actas, y que ha dado pie al posicionamiento favorable de impacto ambiental al resto de las administraciones.**

. En **diciembre 2011** el Ayuntamiento de Castellote da su conformidad a la Alternativa 1 modificada, e INAGA presenta un informe favorable a dicha alternativa.

. El **27 de julio 2012** la Secretaria de Estado de Medio Ambiente, saca la resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental favorable al proyecto. Publicado en el BOE del 15 de agosto 2012 nº 195, Sección III.

Afecciones sobre el territorio

• IMPACTO AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO

La localización de la línea es inapropiada e inviable porque atraviesa el corredor biológico de enlace de la cordillera ibérica y la cordillera Costero-catalana (parte de la cuenca del Río Guadalope y Bergantes y respectivas áreas de influencia), un territorio de gran valor natural y paisajístico, y muy alta calidad ambiental debido al escaso crecimiento industrial, urbano y demográfico. Siendo una de las zonas más deshabitadas de Europa, y por ello, de menor contaminación atmosférica, sonora, lumínica, electromagnética, etc. y rica biodiversidad; bien puede optar a Parque Natural y Reserva de la Biosfera con un Plan de Ordenación Territorial coherente. La ejecución de la línea de alta tensión anularía isofacto el valor ambiental y paisajístico de estas tierras.



Barrancos del Río Guadalope en su desembocadura en el Embalse de Santolea

RAZONES

1. VALORES NATURALES significativos de la zona elegida:

La zona de actuación elegida presenta numerosos espacios de la **RED NATURA 2000**, tanto Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) como Zonas de Especial Protección para las aves (ZEPA). Los más próximos al trazado de la línea eléctrica, en la provincia de Teruel, son:

LIC ES2420124 Muelas y Estrechos del río Guadalope

LIC ES2420148 Cueva del Recuenco

LIC ES2420146 Cueva de la Solana

LIC ES2420149 Sima del Polo

LIC ES2420145 Cueva de Baticambras

LIC ES2420117 Río Bergantes

ZEPA ES0000306 Río Guadalope-Maestrazgo

Áreas importantes para las Aves:

nº 99 Río Guadalope,

nº 100 Cañones del Río Martín y Sierra de Arcos.

2 Espacios Naturales Protegidos por la Red Natural de Aragón:

Monumento Natural de las Grutas de Cristal (Molinos)

Monumento Natural del Puente de Fonseca (Castellote)

Ambos declarados mediante el Decreto 197/2006 de 19 de septiembre.

En cuanto a la **Vegetación** de la zona elegida se destacan:

Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón:

- . Clavel de roca (*Petrocoptis pardoii*), especie incluida bajo la categoría de vulnerable.
- . Tomillo (*Thymus leptophyllus*), especie incluida bajo la categoría de interés especial.

2 árboles monumentales y singulares Aragón.

2 bosques singulares de Teruel: El Rodeo, formado por un pinar de *Pinus sylvestris* a lo largo de 200 m. en el término municipal de La Zoma; y La Meadina, compuesto por una chopera de *Populus nigra*, a lo largo de 400 m., en el término de Ejulve.

Otros hábitats de interés:

- . Garriga
- . Masa mixta de quercíneas y pinar
- . Matorrales mediterráneos y oromediterráneos primarios y secundarios con dominio frecuente de genisteas
- . Pastizales basófilos mesolíticos y xerofíticos alpinos (catabro-pirenaicos)
- . Crioturbados de las altas montañas ibéricas:
 - Festuco-Poetalia ligulatae*, Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.
- . Fruticedas y arboledas de *Juniperus*.
- . Saucedas y choperas mediterráneas
- . Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* sp.
- . Frondosas autóctonas, fundamentalmente carrascales, quejigares y rebollares.
- . Enclave singular de flora de la provincia de Teruel Corral de la Laguna, con vegetación característica de los lagunazos, situadas en el municipio de Castellote.

En cuanto a **Fauna**, el proyecto se desarrollaría en los hábitats de las siguientes especies protegidas:

Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón:

- . **Águila-azor perdicera** (*Hieraaetus fasciatus*), en peligro de extinción en Aragón y vulnerable en España. * Plan de Protección y Recuperación: BOA, Decreto 326/2011, 27 septiembre.
- . **Quebrantahuesos** (*Gypaetus barbatus*), en peligro de extinción en Aragón y España.
 - * Plan de Recuperación: BOA, Decreto 45/2003, 25 febrero.
- . **Alimoche** (*Neophron pernocterus*), vulnerable en Aragón y de especial interés en España.
- . **Cangrejo de río común** (*Austropotamobius pallipes*).
 - * Plan de Recuperación del cangrejo de río: BOA, Decreto 127/2006, 9 mayo.
- . **Nutria** (*Lutra lutra*), sensible a la alteración de su hábitat en Aragón y de interés especial en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.
- . **Alondra Ricotí** (*Chersophyllus duponti*), sensible a la alteración de su hábitat en Aragón. BOA, Decreto 49/1995, 28 marzo. Está presente al sur del municipio de Molinos. A nivel nacional, está catalogada como vulnerable [Orden MAM/2784/2004, 28 mayo]. Es prioritaria su conservación pues las únicas poblaciones europeas están en España.
- . Colirrojo Real (*Phoenicurus phoenicurus*), vulnerable en Aragón.
- . Ortega (*Pterocles orientalis*), vulnerable en Aragón.
- . Alimoche (*Neophron percnopterus*), vulnerable en Aragón.
- . Murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), vulnerable en Aragón.
- . Murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*), vulnerable en Aragón.

Catálogo Nacional de Especies Amenazadas [Real Decreto 439/1990, 30 marzo]

- . Águila real (*Aquila chrysaetos*).
- . Aguililla calzada.
- . Buitre leonado (*Gyps fulvus*).
- . Halcón peregrino (*Falco peregrinus*).
- . Búo real (*Bubo bubo*)

En cuanto a la **Geología y Edafología** (tratado del suelo vegetal):

- . Punto de Interés geológico estructuras tectónicas del Estrecho de Molinos
- . Superposición de pliegues de la Cañadilla en el término municipal de Aliaga.

En cuanto a la **Hidrología**, la línea eléctrica sobrevolaría 3 ríos en Teruel: Guadalopillo, Guadaloque y Celumbres, además de varios barrancos y arroyos.

En cuanto a **Patrimonio histórico, montes y vías pecuarias**, figuras de interés:

- . Parque Cultural del Maestrazgo
- . Montes de utilidad pública (56, 61, 63, 66, 85), Consorcio en Montes de Utilidad Pública TE-3137 y el monte de la Diputación General de Aragón TE-1006.
- . Vía pecuaria en el término municipal de Mas de las Matas.

En definitiva, el impacto ambiental es crítico dada la gran dimensión de las torres, apoyos, cables, así como la múltiples actuaciones (accesos, calles de seguridad, etc.) que requieren este tipo de líneas eléctricas para su instalación.

2. Las MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS diseñadas por el promotor, no son válidas en cuanto apelan a **actuaciones de “mínimo impacto” sobre un gran impacto**, siendo por ello incongruentes y evidenciando falta de integridad ecológica. Entre otras medidas, los dispositivos salvapájaros no evitarían la mortalidad o enfermedad de aves en peligro de extinción, ni su progresivo abandono de dichas tierras. Además, el propio promotor *“considera técnicamente imposible la señalización de los conductores por su grosor”*. [BOE Ibidem, p. 58893]

No existen medidas preventivas y correctoras paliativas al impacto ambiental y paisajístico que supondría la ejecución de dicha línea eléctrica. La rotura de la naturalidad del paisaje sería inevitable, y con ello el impacto negativo sobre los hábitats de flora y fauna asociada a este territorio.

3. Los ESTUDIOS E INFORMES AMBIENTALES realizados por expertos, no han servido para que REE recapacitara sobre el cambio del trazado y ha optado por la propuesta que les puede resultar más rentable a largo plazo con la colocación de nuevas fuentes de producción eléctrica, aunque no sea la solución mejor para el territorio el cual quedaría hipotecado ante una posible ampliación de sus monumentos naturales o la consideración del mismo como Reserva de la Biosfera, propuesta que ya se ha planteado a nivel Comarcal.

La declaración de Impacto Ambiental del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente no es válida en su resolución:

1º **Por ser una evaluación parcial**, no es objetiva puesto que da por hecho que se hace el proyecto, en ningún momento se cuestiona el que no se haga dicha línea.

2º A raíz de ello, es incoherente al **no respetar las figuras de protección ambiental**, y dar visto bueno a un proyecto de gran impacto ambiental dado el alto número de especies protegidas y en concreto avifauna en peligro de extinción asociada al territorio, además de suponer un impacto paisajístico rotundo.

3º **Por justificar medidas preventivas y correctoras inviables y sin garantía.**

ARGUMENTOS

1. Derecho Ambiental y el Convenio sobre la Biodiversidad de Río.

La protección de los recursos naturales es de interés para la humanidad, no sólo en cuanto de ellos se puede sacar determinados rendimientos o satisfacciones, sino principalmente, porque su desaparición o deterioro puede causar perjuicios en los sistemas biológicos en que se insertan, contribuyendo a la degradación de la tierra.

Martín Mateo; **Tratado de Derecho Ambiental**, Volumen III Los recursos naturales, Trivium, 1997, p. 21

Artículo 2, Convenio sobre la Biodiversidad de Río: *“Por recurso biológico se entienden los recursos genéticos, los organismos o parte de ellos, las poblaciones o cualquier otro tipo del componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad potencial para la humanidad”.*

2. Protección Jurídica de la Biodiversidad.

“En numerosas ocasiones, no sabemos exactamente qué utilidad reportan muchos componentes de la naturaleza. Sólo excepcionalmente esa “utilidad” es inmediata y evaluable. En cambio, su desaparición altera la cadena sistémica en un grado desconocido –pero nunca inexistente– y, normalmente, suficientemente importante como para afectar, finalmente, a los recursos utilizables por el hombre. Por ello se ha aceptado el principio de acción precautorio en el seno de las políticas ambientales de la Unión Europea.”

“La protección del medio ambiente, toda la regulación que, a tal efecto, se ha producido y se produce, no tiene otro fin total que conservar éste y, con él, la “biodiversidad” planetaria, para evitar las consecuencias que su pérdida tendría para la propia existencia humana. También en este plano se enmarca la protección de los espacios y las especies, máxima –y última, casi postrera– manifestación de ese fin total indicado. En fin, para entender todo esto es preciso hablar de sistemas: “conjunto dinámico de elementos interrelacionados”.

Juan Cruz Alli Turrillas; **Protección Jurídica de la Biodiversidad**, Ed. Montecorvo 2008, p.18

La base jurídica ambiental europea de conservación de los espacios naturales, se basa en estos preceptos de búsqueda de conservación de los Sistemas. Y en base a ello el Gobierno de Aragón debe basar sus actuaciones en el cumplimiento estricto de la normativa ambiental. El proyecto objeto de estas consideraciones, no ofrece garantías de compaginar su desarrollo con la conservación de los valores naturales del lugar donde se pretende instalar la citada LAT, cuya conservación requiere una visión del conjunto del ecosistema.

_ Comisión Europea: Declaración de Zonas de Especial Protección para las aves.

La estrategia europea de protección de la fauna y la flora silvestres se basa en la creación de la RED NATURA 2000, conjunto de espacios que acogen a las especies de fauna y flora consideradas más dignas de protección, que reciben el nombre de Lugares de Interés Comunitario (LIC). La RED NATURA 2000 fue creada por la Directiva 92/43/CEE (Directiva HÁBITATS) con el objetivo de **“contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre (artículo 2), así como para garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable de tales hábitat (artículo 3)”**.

Además de la RED NATURA, existe una iniciativa dirigida a la conservación de las aves silvestres, permanentes o migratorias, articulada a través de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril (Directiva AVES). Esta iniciativa se adopta ante la evidencia de que:

“en el territorio europeo una gran cantidad de especies de aves que viven normalmente en estado salvaje padecen una regresión en su población (...) que constituye un grave peligro para la conservación del medio natural, en particular debido a la amenaza que supone para el equilibrio biológico”. Respecto de las especies migratorias, “dichas especies constituyen un patrimonio común y su protección constituye un problema medioambiental típicamente transfronterizo que implica unas responsabilidades comunes”. “La preservación, el mantenimiento o el restablecimiento de una diversidad y de una superficie suficiente de hábitats son indispensables para la conservación de todas las especies de aves”.

La consecución de los objetivos señalados se lleva a cabo mediante la declaración, por la Comisión Europea, de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

En el caso de la Directiva AVES, las autoridades nacionales presentan a la Comisión Europea una relación de espacios a declarar como ZEPA con las justificaciones científicas correspondientes. Tras

contrastar la propuesta con el estudio elaborado por un grupo asesor (en España se concreta en la delimitación de territorios dignos de protección bajo la denominación inglesa de Important Bird Áreas (IBA) o Áreas Importantes para la Conservación de las Aves, identificadas por SEO/BirdLife en 1989 y mejorado en 1998, que la Comisión asume formalmente como propuesta de referencia), la Comisión declara como ZEPA las zonas suficientemente justificadas. En el supuesto de que, a juicio de la Comisión, exista una notable insuficiencia de espacios y/o de superficie de espacios, sin justificación admisible, en la propuesta de un Estado en comparación con la propuesta de referencia (las IBA), inicia un procedimiento de infracción. Respecto a la Importancia del Inventario IBA: el Tribunal de Justicia de Luxemburgo, a través de una jurisprudencia constante y numerosa (SS.T.J.L.: 2.8.92, contra España; 11.7.96, contra el Reino Unido, 19.5.98, contra Holanda; 7.12.2000, contra Francia, 20.3.03, contra Italia; 6.3.03, contra Finlandia) ha establecido la doctrina de que **el inventario IBA es instrumento de trabajo y elemento probatorio de la Comisión y que es legítimo atribuir a las IBA el mismo valor intrínseco que a las ZEPA**. Con respecto al procedimiento objeto de estas consideraciones, hemos de destacar:

La declaración de un territorio como ZEPA actúa como Criterio de Exclusión del aprovechamiento eólico, pero no se documenta referencias a las IBA, limitándose a señalar que no están afectadas. El Tribunal de Justicia de Luxemburgo ya ha dictado las sentencias que las identifican y necesitaríamos tener información sobre el solapamiento de las zonas ZEPAS del río Guadalope, sobre la propuesta IBA que en ellas se desarrolla, para saber si su extensión se ajusta a la propuesta de ésta o ha quedado reducida.

El proyecto objeto de estas consideraciones se ubica entre de las áreas LIC y ZEPA del río Guadalope. Su localización se sitúa en un importante espacio que sin duda representa un lugar de paso de aves que viven en las referidas ZEPAS, así como en el paso migratorio de aves en sus viajes estacionales. De todo ello **no se presenta, por el promotor, documentación que pueda defender lo contrario: que las aves no se verán afectadas por la instalación de la línea eléctrica a 400kv y los posibles parques eólicos asociados en previsión y posteridad.** Además, del efecto acumulativo que todas las instalaciones existentes suponen para la conservación de las aves y que propugnó el inventario de las IBA, y posterior declaración ZEPA de las áreas del río Guadalope.

El territorio donde se pretenden instalar la LAT Mezquita-Morella, linda a un área crítica y pasa por el ámbito de actuación del PLAN DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ÁGUILA PERDICERA (*Hieraetus fasciatus*). No existe duda de que se sitúa en un corredor biológico importantísimo para la especie, por cuanto constituye terrenos necesarios para la alimentación del águila, también un lugar de paso en la comunicación entre diversos territorios y áreas de expansión de la especie que el Gobierno de Aragón pretende conservar ante el alarmante declive de los ejemplares que habitan en esta Comunidad Autónoma. Cabe mencionar también la Alondra Riconti Duponti, presente al sur del municipio de Molinos, catalogada como sensible a la alteración de su hábitat en Aragón y vulnerable en España, siendo prioritaria su conservación ya que las únicas poblaciones europeas están en España.

3. Convenio Europeo del Paisaje.

*“... por ‘protección de los paisajes’ se entenderán las acciones encaminadas a conservar y mantener los aspectos significativos o característicos de un paisaje, justificados por su valor patrimonial derivados de su configuración natural y/o la acción del hombre; ... **integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística y en sus políticas en materia cultural, medioambiental, agrícola, social y económica, así como en cualesquiera otras políticas que puedan tener un impacto directo o indirecto sobre el paisaje.**”*

Capítulo I, Artículo 1 d.

• IMPACTO SOCIOECONÓMICO

La ejecución de dicha línea pondría en peligro crítico la capacidad de desarrollo socioeconómico del territorio al anular la calidad ambiental y paisajística, uno de los principales bienes y recursos del medio rural, factor decisivo para su sostenibilidad.



Vista de Aguaviva desde el camino del Bufador

RAZONES

Los ejes de desarrollo del territorio: Agricultura y Ganadería, Agroalimentación, Turismo y Servicios, están ligados a la calidad ambiental y paisajística. El trazado de la línea eléctrica de alta tensión, anula dicha calidad, por lo que afectaría negativamente de forma inmediata a Turismo, Nuevos Pobladores inversores y Servicios, y a medio plazo a Agricultura, Ganadería y Agroalimentación en cuanto a Marca de Calidad Territorial.

ARGUMENTOS

1. Agenda 21.

El proyecto contradice varias de las Acciones aprobadas en la misma, como son: Acción 1/1: Apoyo a la declaración de Cork "Por un paisaje rural vivo"; 13/3: protección de cauces fluviales; 5/5: Valorización del paisaje; 16/6: Mejora y gestión de áreas naturales no incluidas en la Red Natura 2000; 19/6: protección de aves en tendidos eléctricos; 5/7: Promoción de imagen de sostenibilidad; 7/7: Integración ambiental de actividades; 1/10: Compromiso con un turismo sostenible; 7/10: Promoción turística basada en la calidad y sostenibilidad del territorio. Estas acciones fueron aprobadas por el Consejo Comarcal del Maestrazgo.

2. El área de influencia socioeconómica del Monumento Natural Grutas de Cristal y Puente de la Fonseca, cubre la totalidad del municipio de Molinos y Castellote. En el borrador del respectivo Plan de Protección de los Monumentos Naturales, ya se menciona el impacto negativo de dicha línea. El propio promotor indica [BOE Ibidem p. 58895] que se verá afectada el área de influencia socioeconómica de Molinos (no se nombra a Castellote, ya que el citado BOE

se centra en el tramo de Molinos). REE y el Ministerio de Medio Ambiente, dando visto bueno al proyecto, no tienen en consideración los daños colaterales socioeconómicos, no sólo de Molinos sino del resto de municipios afectados, priorizando el beneficio privado al socioambiental territorial. En ello evidencian la **falta de integridad ética en sus resoluciones**.

3. Desarrollo rural

Las comarcas del Maestrazgo, Bajo Aragón, Sierra de Arcos y Cuencas Mineras, llevan más de 20 años recibiendo ayudas provinciales, autonómicas, estatales y europeas para fomentar el desarrollo de estas zonas rurales. Durante este tiempo se han realizado varias infraestructuras en mejoras ambientales, sociales y urbanísticas, y se han puesto en marcha muchas empresas con inversión privada. El territorio sigue en proceso de desarrollo pero sin un **Plan de Ordenación Territorial** conjunto, donde se valore y respete la calidad ambiental y paisajística, la gestión del territorio está siendo desordenada y atomizada, cada municipio va a la suya, siendo por ello muy vulnerable a proyectos de gran impacto como es el caso, en los que no se han valorado a fondo las repercusiones socioambientales de la zona elegida.

El proyecto de línea de alta tensión, desfavorece el desarrollo rural en todos sus ejes. **Turismo, sufriría daños inmediatos al perder la calidad ambiental y paisajística**, uno de los principales atractivos del territorio para el fomento de un turismo rural de calidad.

A su vez, **afectaría negativamente a la inversión privada de nuevos pobladores emprendedores con proyectos vinculados a la agroecología, la salud y vida sana**, fuentes de desarrollo a la alza, vinculadas a la calidad ambiental que todavía hoy se encuentran en muchas zonas rurales turolenses.

Sin calidad ambiental y paisajística la Marca Maestrazgo perderá su legitimidad, en el sector turístico, agrario-ganadero y alimentario. Asociaciones como la Ojinegra, no podrán optar a un sello de calidad agroganadera y alimentaria, dado que los pastos y animales que pacen en el ámbito de líneas de alta tensión y parques eólicos están sujetos a las radiaciones electromagnéticas que emiten los cables y torres metálicas. La OMS no puede demostrar la no Dicha radiación con los años afecta negativamente a la fertilidad de la tierra y los animales, y también a nuestra salud, favoreciendo el deterioro del territorio.

Actualmente el paisaje natural, bien y recurso del medio rural, es ya reconocido como valor ambiental y también económico. En Suiza, Holanda, Noruega, Escocia, la Provenza francesa, la Toscana italiana, y recién también en Cataluña se apuesta por la preservación de la naturaleza y defensa del paisaje como recurso económico para el territorio y signo de identidad. A raíz de dicho cambio de mentalidad, se están iniciado proyectos de desarrollo económico ligados a la calidad del paisaje y de la naturaleza. *"El progreso económico y la mejora de la calidad de vida no están reñidos con la protección del paisaje. Más bien al contrario ... en la preservación de los valores naturales hay un recurso económico de largo recorrido."* Jaume Nogué, director del Observatorio del Paisaje de Cataluña.*

"El paisaje es un activo económico para el territorio, con muchas potencialidades para explotar". Alberto Cortina, abogado y uno de los redactores de la Carta del Paisaje del Priorato*.

* La Vanguardia, viernes 12 de octubre 2012, Comarcas: Tarragona "Los valores del paisaje" pág.1-3

Cabe pues reivindicar y potenciar un modelo de crecimiento fundamentado en la calidad ambiental y paisajística que tenemos en estas tierras, y no en un modelo de crecimiento ligado a su pauperización, desertización y definitivo abandono de las tierras, lo que implicaría la muerte de muchos pueblos. El proyecto de línea de alta tensión atenta contra la posibilidad de desarrollo ligado al medio ambiente de calidad, derecho legítimo en entornos rurales naturales.

CONCLUSIÓN

La agresión contra la naturaleza (biodiversidad y paisaje) y contra la vida socioeconómica del territorio, no justifican el proyecto en ningún caso.

La resolución de Impacto Ambiental favorable a la línea de alta tensión emitida el 27 de julio 2012 debe considerarse nula por no analizar de forma objetiva la viabilidad o no del proyecto en su paso por el Parque Cultural del Maestrazgo, por haber omitido las consideraciones y alternativas de los expertos ambientales aragoneses, por justificar medidas preventivas inviables y sin garantía, entre otras razones; en definitiva por falta de integridad ecológica y ética.

★

Las zonas más pobres en desarrollo industrial-urbano, son hoy las más ricas en calidad ambiental y paisajística. Es por ello que dichas zonas tienen la oportunidad de convertirse en reservas de biodiversidad, cuyo bien es de interés general no sólo para España y Europa, sino para el planeta entero. Sacrificar más tierras “silvestres” en pro de la presencia de más líneas eléctricas, más parques eólicos, huertas solares, cementerios químicos, etc., es un delito contra la vida del planeta y la humanidad.

De ejecutarse dicho proyecto, no sólo seguiremos siendo los más pobres, seremos también los más tontos, pues habremos echado a perder nuestra principal fuente de desarrollo, la naturaleza y el paisaje, prostituyendo nuestros campos, parameras, lomas, valles, barrancos, ríos, arroyos ... con la intervención y presencia de gigantescos artefactos metálicos. Por no saber valorar nuestro principal recurso, estaremos a la cola de un modelo de desarrollo decadente, hoy en evidente crisis, subpeditado a la depredación de la naturaleza y en definitiva del ser humano.

El territorio que abarca el Parque Cultural del Maestrazgo tiene dos futuros posibles: o convertirse en el hazme reir de macroempresas con proyectos de gran impacto y fines meramente lucrativos que marcan goles por doquier, valiéndose del desconocimiento y falta de información; o trabajar conjuntamente, esto es ir más allá de los intereses particulares, para redactar y ejecutar un Plan de Ordenación Territorial que convierta este territorio en un modelo ejemplar de gestión y preservación ambiental. La primera opción no implica ningún esfuerzo, cabe sólo firmar en aprobación los proyectos de gran impacto que vayan viniendo, la segunda implica un esfuerzo para aprender a comunicarnos, ir más allá de nuestras diferencias y reconocer lo común a nivel municipal, comarcal y territorial en tanto Parque Cultural del Maestrazgo.

¿Qué queremos en estas tierras y qué estamos dispuestos a hacer para vivir dignamente en ellas? Esto incumbe a todos los que habitamos y amamos este territorio.

Otros proyectos con oposición popular

Mezquita-Platea (Teruel)

Manifiesto de oposición al trazado de la Línea de Alta Tensión Mezquita de Jarque-Platea:

<http://www.ekologistakartxa.org/article23083.html>

<http://elaltoalfombra.blogspot.com.es/2012/05/manifiesto-de-oposicion-al-trazado-de.html>

Peñalba-Isona (Huesca-Lleida)

Plataforma unitaria contra la autopista eléctrica Monzón-Isona

<http://autopistaelectricano.blogspot.com.es>

Autopista Eléctrica Peñalba-El Amero-Isona:

http://ecowiki.ecologistasenaccion.org/wiki/Autopista_El%C3%A9ctrica_Pe%C3%B1alba-El_Amero-Isona

Terra Alta (Tarragona)

Campanya contra les Línies d'Alta Tensió de la Terra Alta

<http://gepec.cat/modules.php?op=modload&name=News&file=article&sid=690&mode=thread&order=0&thold=0>



El GEPEC – Ecologistes de Catalunya i les denominacions d'origen "Priorat" i "Montsant" en contra la construcció de les noves línies elèctriques de la Terra Alta:

<http://gepec.cat/modules.php?op=modload&name=News&file=article&sid=670&mode=thread&order=0&thold=0>

Navarra-Guipuzcoa (Navarra-País Vasco)

<http://www.fundacionsustrai.org/linea-alta-tension>